



Santiago de Cali Noviembre 1 de 2022

Señor

JUEZ 11 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE CALI

Correo j11pccmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Yumbo Valle

PROCESO EJECUTIVO SONGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE JOSE WILBER TRUJILLO
DEMANDADO ANA AMRIA PEREZ
RADICADO 2018-061

Asunto : **Liquidación Crédito**

EDGAR MARINO ZEMANATE, de condiciones civiles conocidas dentro del proceso de la referencia, de manera atenta me permito dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho mediante auto interlocutorio 539 del 12 de junio de 2018, proferido por su despacho y de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del proceso respetuosamente, me permito presentar la liquidación del crédito la cual procedo a elaborar en los siguientes términos.

ACTA DE CONCILIACION

Valor \$3.000.000
Fecha emisión 25 de julio de 2017
Fecha de pago 250 de Diciembre de 2017
Interés pactado 2%
Valor interés pactado \$60.000 mensuales
Abono Ninguno
Interés Moratorio pactado 2%
Interés Moratorio \$60.000 mensuales

LIQUIDACION INTERES

De conformidad con lo pactado entre las partes el interés es el siguiente

AÑO	MES	CAPITAL	INTERES	VAL INT
2017	5	\$3000000	2%	\$60.000
TOTAL	5	\$3000000	2%	\$300.000



INTERES MORATORIO

AÑO	MES	CAPITAL	INTERES	VAL INT	VAL TOTAL
2018	12	\$3000000	2%	\$60.000	\$720.000
2019	12	\$3000000	2%	\$60.000	\$720.000
2020	12	\$3000000	2%	\$60.000	\$720.000
2021	12	\$3000000	2%	\$60.000	\$720.000
2022	10	\$3000000	2%	\$60.000	\$600.000
TOTAL					3.480.000

AGENCIAS EN DERECHO

\$170.000

CONCLUSION

VALOR CAPITAL	\$3.000.000
INTERES CORRIENTE	\$300.000
INTERES MORATORIO	\$3.480.000
GASTOS PROCESALES	\$20.000
COSTAS PROCESALES	\$170.000
TOTAL	\$6.670.000

Al momento de presentar la presente liquidación de crédito, la señora ANA AMRIA PEREZ debe al demandante la suma de SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA PESOS MIL PESOS (\$6.670.000)

Para efectos de notificación las recibiré en mi correo electrónico edgarzemanate@hotmail.com

Una vez aprobada o modificada la presente liquidación del crédito, ruego al despacho requerir al pagador de la Policía Nacional con el fin se haga efectivo el embargo de la quinta parte que exceda del salario, con el fin de que se no se evada la obligación de la demandada en favor de mi representado.

Atentamente

DR. **EDGAR MARINO ZEMANATE NAVIA**

C.C No. 76.216.853 de Bolívar (Cauca)

T.P. No. 120.935